

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

#### Anuncio de subasta

La Organización Sindical convoca subasta para adjudicar las obras de construcción de (50) cincuenta viviendas, urbanización y 4 locales comerciales, 1 pabellón admón e información, de protección oficial, en Candás, Carreño (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Muñiz Muñiz y don Celso García González.

El presupuesto de subasta asciende a once millones veintiocho mil seiscientos setenta y dos (11.028.672 pesetas) y noventa y siete (97 céntimos) y la fianza provisional a doscientas veinte mil quinientas setenta y tres (220.573 pesetas) y cincuenta (50 céntimos).

El plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar a la subasta, se presentarán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20), en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de las proposiciones a las doce horas del último día de dicho plazo.

Entre la documentación que se aporte, detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá figurar la establecida en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado que acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado, en el Grupo C) Edificaciones del artículo 289 del Reglamento de 28 de diciembre de 1967.

El acto de la subasta se celebrará en la Delegación Provincial

Sindical de Oviedo, a las doce horas del último de los seis días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo (Secretaría Técnica de Hogar y Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la propia Obra Sindical del Hogar y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de marzo de 1969.  
El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931 en relación con el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1957, se convocan exámenes de Procuradores de los Tribunales que tendrán lugar en esta Territorial dentro de los diez últimos días del próximo mes de mayo, a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en forma en esta Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de marzo de 1969.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su Partido:

Doy fe: Que por este Juzgado y en el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Castropol, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado Comarcal de esta villa, entre partes, de la una como demandante don José Alvarez González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villacondide, Concejo de Coaña, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro bajo la dirección del Letrado don Rafael Domínguez Rodríguez y como demandados don José Méndez Morán, mayor de edad, obrero, y su esposa doña Isabel Fernández Pérez, también mayor de edad, a sus labores, vecinos ambos de Porto (Coaña), bajo la dirección del Letrado don Aníbal Fernández Pérez; también como demandados la herencia yacente de don Jesús Fernández Jardón Fernández, el cual falleció siendo mayor de edad, casado, propietario, vecino de Navia, representada por las personas que se concretan en la segunda

demanda de las dos acumuladas que forman parte de este procedimiento y a mayor abundamiento por el Ministerio Fiscal; las personas desconocidas e inciertas que resulten ser herederos del mencionado causante don Jesús Fernández Jardón Fernández o se crean con derecho a su herencia; y doña Concepción Suárez Valdés Suárez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Navia como esposa que fue de don Jesús Fernández Jardón Fernández y por ello elemento subjetivo de la sociedad de ganancias extinta y no liquidada formada por el mismo. Todos estos en situación procesal de rebeldía; sobre acción negatoria de servidumbre, y

#### Fallo

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa en las dos demandadas acumuladas de las que dimana esta apelación dictada con fecha diecisiete de noviembre último y dando lugar a dichas demandadas promovidas a nombre de don José Alvarez González, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero de dichas demandas y que en realidad constituyen hoy un todo sin solución de continuidad en la forma también descrita al referido hecho primero, no está gravada con servidumbre de paso a favor de la finca descrita al hecho segundo de dichas demandas, ni debe servidumbre personal de paso en favor de los demandados don José Méndez Morán y doña Isabel Fernández Pérez, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y por ello a que se abstengan de servirse por la propiedad del demandante. Y no hago especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes mediante edictos en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Prada Guzmán.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

El Ayuntamiento de Oviedo, solicita autorización para ejecutar un muro en la margen izquierda del Río Trubia, en términos de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, con destino al sostenimiento de tierras y a la instalación de una acera para el paso de peatones.

Se trata de ejecutar un muro de hormigón en masa, de unos 460 metros de longitud, unos 3,90 metros de altura sobre cimientos, y un ancho en coronación y base de 0,50 metros y 1,40 metros respectivamente. Entre la coronación del muro y la carretera se construirá una acera de unos dos metros de ancho. En la coronación se colocará una barandilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Oviedo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de febrero de 1969.— El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.166.

Solicitante: S. A. Hullera Vasco Leonesa.

Instalación: Un Centro de Transformación de 15 KVA. y línea aérea de alimentación a 16,5 KV.

Emplazamiento: Cué, Llanes.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 4 de marzo de 1969. — El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.148 incoado a instancia de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un Centro de Transformación de 1.000 KVA, 5/038 KV en UNINSA, Veriña, Gijón.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se pre-

sentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado Centro de Transformación de 1.000 KVA., 5.000/380-022 V., en UNINSA (Veriña), Gijón, para la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., suscrito en Gijón, el 25-6-68 por el Ingeniero Industrial don Francisco Casariego, y serán las siguientes:

Centro de Transformación tipo prefabricado con dos unidades de 500 KVA cada una, con tripolar y fusibles de alto poder. Relación de Transformación 5/0,38 - 0,22 KV.

Se aprueba el proyecto reseñado en cuanto se ajuste a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución, debiendo darse cuenta a esta Sección de la terminación de las mismas a efectos de levantar el Acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.186 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar Variación de trazado en la línea de Veriña y variación del centro de intemperie aco-

plado a la misma, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2.619-1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública en las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha,

en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado variación de trazado en la línea de Veriña y variación del centro de intemperie acoplado a la misma, suscrito en Gijón, el 17-7-68, por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

La línea se varía en el sentido de separarla de la vía una distancia media de 26 metros, entre los apoyos extremos del tramo entre los kilómetros 3,250 y 4. Apoyos metálicos tipo Cledes.

El Centro de Transformación se varía su emplazamiento trasladándolo hasta la parte anterior del lateral izquierdo de la nava de Molinería Astur. Transformador de 100 KVA, 23.000/380 - 220 V., con tripolar de mando mecánico y fusibles, sobre pórtico metálico.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 5 de marzo de 1969. — El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.159.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 23 KV., aérea y centro de transformación intemperie de 100 KV.

Emplazamiento: Raíces - Avilés.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 7 de marzo de 1969. — El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

El día primero de abril dará comienzo, en el concejo de Gijón, la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales que se perciban por documento cobratorio anual, y que corresponde al primer semestre del año mil novecientos sesenta y nueve.

Dicho período durará desde el día primero de abril al quince de mayo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

En el casco urbano se intentará el cobro a domicilio desde el primero de abril al cinco de mayo.

Transcurrido el cinco de mayo sin que al contribuyente del casco urbano se le haya intentado el cobro a domicilio, deberá recoger sus recibos en las Oficinas Municipales para no incurrir en el recargo y sin perjuicio de poner en conocimiento del señor Recaudador esta circunstancia para ser subsanada en lo sucesivo.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el período voluntario sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, sin más notificaciones y requerimientos; pero si pagan sus débitos en las oficinas de la Agencia Ejecutiva del 1 al 10 de junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento.

Gijón, 16 de marzo de 1969. — El Alcalde.

#### DE GRADO

Convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Guardia Municipal

Vacantes en este Ayuntamiento dos plazas de guardias de la Policía Municipal, y habiendo autorizado la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la provisión por parte de esta Corporación de una de ellas, se convoca la provisión de esta por concurso-oposición.

Si, por cualquier razón, la mencionada Junta no cubriera la plaza a ella reservada y autorizara su provisión a esta Corporación con anterioridad a la resolución de este concurso-oposición se entenderá añadida dicha vacante a la que se anuncia en esta convocatoria.

El concurso-oposición, se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Condiciones.—Los aspiran-

tes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.ª Retribución.—A la plaza a cubrir le corresponde el grado retributivo 5. Está dotada actualmente, por tanto, con 28.000 pesetas de retribución anual (sueldo base y retribución complementaria) dos pagas extraordinarias, la ayuda familiar en su caso correspondiente y los demás derechos económicos transitorios establecidos; todo ello independientemente de la dotación que corresponda cuando se fije el nuevo sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local.

3.ª Documentación.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o remitirán a éste por alguno de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Una instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que de forma expresa se indique que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria

b) En su caso los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para que sean tenidos en cuenta por el Tribunal en la fase de concurso

Todo ello deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la convocatoria.

4.ª Tribunal.—El Tribunal calificador del concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros: el Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, como Presidente; un Maestro Nacional en representación del profesorado oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal de Grado; y el Secretario del Ayuntamiento que actuará como Secretario del Tribunal, salvo que delegue tal

función en un funcionario administrativo.

5.ª Fecha de celebración del concurso-oposición.—Lo será la que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No podrá fijarse una fecha anterior al transcurso de un plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.ª Resolución del concurso-oposición.—Se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A) Fase de oposición: los aspirantes efectuarán un examen que constará de los siguientes ejercicios: operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales; escritura al dictado; y redacción de dos denuncias, una de ellas relativas a accidente automovilístico y en la que deberá razonarse el tipo de infracción del Código de la circulación cometida.

La oposición se calificará en conjunto, dando cada uno de los miembros del Tribunal a cada uno de los aspirantes la calificación de apto o no apto, y resolviéndose por mayoría de los asistentes del Tribunal.

B) Fase de concurso: entre los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aptos en la oposición, el Tribunal formulará propuesta de resolución del concurso a favor del aspirante al que, por mayoría de votos, de preferencia en base a los siguientes méritos y circunstancias: a) haber prestado servicios a la Administración Local como Guardia Municipal; b) haber prestado otros servicios a la Administración Local; c) hallarse en posesión de permiso de conducción de vehículos automóviles; d) haber realizado actividades o estudios que contribuyan a acreditar competencia para la función.

7.ª Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía, a cuya autoridad corresponde el nombramiento.

8.ª Toma de posesión.—El aspirante elegido deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones a las que se refiere la base primera de la convocatoria, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento del Tribunal, y deberá tomar posesión de su plazo dentro de un plazo, también de 30 días, contados a partir del nombramiento.

9.ª Derecho supletorio.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Ingreso en la Administración Pública aprobado por

Decreto de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Grado, 14 de marzo de 1969.—El Alcalde.

#### DE MIERES

Anuncio de la subasta del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles de Mieres, Avenida José Antonio, Caballeros de España (tramo desde la calle Pravia, hasta Numa Guilhou), calle Numa Guilhou (tramo de Caballeros de España a Onésimo Redondo), y 12 de Octubre (tramo de Capitán Cortés a Onésimo Redondo en la villa de Mieres)

Objeto de la licitación.—Proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles de Mieres: Avenida José Antonio, Caballeros de España (tramo desde la calle Pravia, hasta Numa Guilhou), calle Numa Guilhou (tramo de Caballeros de España a Onésimo Redondo), y 12 de Octubre (tramo de Capitán Cortés a Onésimo Redondo, en la villa de Mieres).

Tipo de licitación.—El tipo de licitación para la subasta será de novecientas ochenta y cinco mil treinta y una pesetas, con noventa y cinco céntimos (985.031,95 pesetas).

Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta cada licitador constituirá la fianza provisional de diecinueve mil setecientas pesetas con sesenta y tres céntimos (19.700,63 pesetas).

Garantía definitiva.—La resultante de aplicar los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicada la subasta.

Modelo de proposición.—Don ....., obrando en nombre propio (o en representación de ....., según poder que acompaño, debidamente bastantado), vecino de ....., con domicilio en ....., y con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 196..., enterado del anuncio del "Boletín Oficial del Estado", número ..... de fecha ..... y del pliego de condiciones, que acepta, para la ejecución del "Proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles de Mieres: Avenida José Antonio, Caballeros de España (tramo desde la calle Pravia, hasta Numa Guilhou), calle Numa Guilhou (tramo de Caballeros de España a Onésimo

Redondo), y 12 de Octubre (tramo de Capitán Cortés a Onésimo Redondo en la villa de Mieres), se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones y demás fijadas por la cantidad de ..... (consignese en letra). Fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 13 de marzo de 1969. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

Don Serafín Valdés Alonso, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que, por importe de noventa y dos mil pesetas, constituyó en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Oviedo) en su día, para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras del Proyecto de pavimentación de la calle Santa Susana y otras, cuyas obras le fueron adjudicadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1967.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente, se pone en conocimiento del público en general para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 12 de marzo de 1969. El Alcalde.

— : —

Pedro Elejabeitia-Contratas, Sociedad Anónima, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que, por importe de once mil pesetas, constituyó en su día, en la Depositaria de Fondos municipales, para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras del Proyecto de riego asfáltico de la carretera de Rubín, que le fueron adjudicadas por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1965.

Lo que, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente, se pone en conocimiento del público en general para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde.

#### DE PESOZ

##### Edictos

Aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria de esta fecha el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1969, se halla expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo prevenido en los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Pesoz, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde.

— : —

Formuladas y rendidas las Liquidación y cuenta general de los Presupuestos Ordinarios de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1967 y 1968; las cuentas de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto de los mismos ejercicios, así como las de Administración del Patrimonio Municipal también correspondientes a los años 1967 y 1968; se hace público que todas ellas, con los documentos que la justifican y acuerdos consiguientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con la Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad.

Pesoz, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde.

— : —

En la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por espacio de quince días naturales a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1.—Rectificación del Padrón de

Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.

2.—Padrón del Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

3.—Padrones para exacción de arbitrios sobre tenencia de perros y sobre velocípedos, para el año 1969.

4.—Padrón para exacción de arbitrio sobre aprovechamiento de montes comunales, del año 1969.

Pesoz, trece de marzo de 1969.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLAYERDE ALVAREZ, Luis, de 36 años, casado, electricista, hijo de Robustiano y Amparo, natural y vecino de Cubia-Grado, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 20 del corriente año de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grado.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista número 5.603

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 5.603, a nombre de Catecismo de Barros (Langreo), adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, a 17 de marzo de 1969.—El Delegado.